

Leyes Provinciales

Número: 1551

Tema: AGUA. Ratifícase el "Acuerdo Interjurisdiccional". Provincias de Jujuy, Salta y Formosa. Crea Comisión Interjurisdiccional Argentina de la cuenca del Río Pilcomayo.

Autor: Poder Ejecutivo

Despacho: S/T Sanción: 22/04/10

Incidencias:

Texto:

- L E Y Nº 1551 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo Interjurisdiccional", firmado el 5 de septiembre de 2008, entre los señores Gobernadores de las Provincias de Jujuy, Doctor Walter Basilio Barrionuevo, Salta, Doctor Juan Manuel Urtubey y Formosa, Doctor Gildo Insfran y el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio De Vido, cuyo texto pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el veintidós de abril de dos mil diez.

Armando Felipe Cabrera/ Virgilio Raúl Galeano

Presidente Provisional/ Secretario Legislativo

ACUERDO INTERJURISDICCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Setiembre de 2008, se reúnen los Señores Gobernadores de las provincias de Jujuy, Dr. Walter Basilio BARRUINUEVO, Salta, Dr. Juan Manuel URTUBEY y Formosa, Dr. Gildo INSFRAN y el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión, Pública y Servicios, Arq. Julio DE VIDO y considerando que es necesario propender al manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos compatibilizando la acción de todas las jurisdicciones para lograr una gestión integrada y sustentable de dicho recurso y que dicha tarea no puede paralizarse por jurisdicciones, sino considerando la cuenca hidrográfica, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial, máxime en el caso de una cuenca de recursos hídricos compartidos con países hermanos.

Considerando que la gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avalan la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico.

Que según la extensa tradición de la REPUBLICA ARGENTINA, reconocida en el elaboración de los Principios Rectores de la Política Hídrica consensuados por las jurisdicciones provinciales en el "Primer Encuentro Nacional de la Política Hídrica" celebrado en Diciembre del 2002, para cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional se recomienda la conformación de organizaciones de cuenca, donde consensuar la distribución y el manejo coordinado de las aguas y que, a solicitud de las partes le cabe al ESTADO NACIONAL, una misión conciliadora y mediadora, a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las provincias bajo el marco de dichos Principios Rectores.....

Que, en la gestión de los recursos hídricos compartidos con otros países se requiere la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que deban ser sustentadas por la REPUBLICA ARGENTINA ante otros países.....

Por ello y atento a la participación conjunta de las partes sobre el sector argentino de la Cuenca del Río Pilcomayo, convienen en celebrar el presente Acuerdo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: Créase la COMISION INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO. La misma será integrada por representantes (en calidad de titular y alternos, respectivamente) de las provincias de JUJUY, SALTA Y FORMOSA y de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependientes de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, como coordinadora necesaria.....

SEGUNDA: El ámbito de aplicación del presente acuerdo abarca el sector argentino de la Cuenca del Río Pilcomayo.....

TERCERA: El objeto de la Comisión es el de proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos en su ámbito de aplicación, en coordinación con las actividades que se llevan a cabo en los sectores de la cuenca correspondientes a la Repúblicas de BOLIVIA y PARAGUAY, a través de la Representación Argentina en las instancias de definición de políticas que correspondieren de dicha Cuenca Trinacional.....

CUARTA: La Comisión que se crea por la cláusula primera se regirá por los alcances y funcionamientos que fijen los miembros de la Comisión una vez constituida con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo.....

QUINTA: Ninguna acción de esta Comisión podrá perjudicar la integridad de los estados signatarios.....

SEXTA: La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, coordinará las actividades de la COMISION INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO.....

SEPTIMA: Por intermedio de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, la COMISION INTERJURISDICCIONAL invitará a participar a funcionarios y estamentos gubernamentales nacionales en las reuniones cuando se traten temas de interés y competencia de cada uno de

ellos con relación a las acciones que se desarrollarán.....
.....

OCTAVA: El presente acuerdo se suscribe ad-referéndum de las respectivas Legislaturas provinciales entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.....

Se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.....

Dr. GILDO INSFRAN/ Gobernador de la Pcia. de Formosa

Dr. JUAN M. URTUBEY/Gobernador de la Pcia. de Salta

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO/Gobernador de Jujuy

Arq. JULIO M. DE VIDO/ Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.